

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1.- El demandado dentro de este proceso, de manera personal presenta solicitud encaminada a que se suspenda el descuento que por cuota alimentaria se le hace a su mesada pensional a favor de la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO, aduciendo que ésta última ya cuenta con una nueva pareja.

2. De manera posterior, y procedente del correo william_sabogal@hotmail.com, se recibe escrito aparentemente firmado por la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO, por medio del cual manifiesta que ya no requiere de la cuota alimentaria de la que es beneficiaria por cuanto contrajo nuevas nupcias; escrito que no cuenta con nota de autenticación.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 163
2020-00009-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Procede el despacho a decidir lo concerniente a los escritos arrimados al despacho por el señor URIEL DE JESUS HERNANDEZ PAEZ, con arribo posterior del de la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO, dentro de este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

Este asunto culminó con la sentencia adiada 19 de agosto de 2020, en donde se decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso de los señores ROSALBA MEJIA RESTREPO y URIEL DE JESUS HERNANDEZ PAEZ, aprobándose el acuerdo pactado entre los cónyuges respecto de sus obligaciones recíprocas y consistente en que el señor URIEL DE JESUS aportara de su pensión a la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO la suma de 220.000 mensuales por concepto de alimentos, incrementada cada año conforme al IPC.

La cuota alimentaria pactada se ha venido pagando en forma periódica producto de descuento realizado por nómina al oferente de los alimentos, señor a URIEL DE JESUS HERNANDEZ PAEZ.

El pasado 17 de marzo de 2023 el señor URIEL DE JESUS HERNANDEZ PAEZ radica ante el juzgado un escrito que contiene solicitud encaminada a que se le suspenda el descuento que por alimentos a favor de la señora ROSALBA, se le hace a su mesada pensional, fundado en que ella ya cuenta con otra pareja y no necesita del aporte alimentario del memorialista.

De manera posterior, vía correo electrónico y procedente del buzón william_sabogal@hotmail.com, se radica escrito aparentemente firmado por la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO, en donde afirma que ya no requiere de la mesada alimentaria dispensada por su excónyuge, en virtud del pacto aprobado en la sentencia atrás aludida por la razón de que contrajo nuevas nupcias, interpretando el despacho que lo que pretende la señora ROSALBA es renunciar a la cuota de alimentos generada de la aprobación del acuerdo celebrado y aprobado a la sentencia proferida en el presente asunto.

En tales condiciones y teniendo en cuenta la trascendencia del asunto, habida consideración de que no se conoce el origen ni el dominio del buzón electrónico de donde se radicó el documento de la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO, y como quiera que el mismo no cuenta con nota de autenticación, el juzgado requiere a los interesados, señores URIEL DE JESUS HERNANDEZ PAEZ y ROSALBA MEJIA RESTREPO para que procedan a ofrecer al Juzgado la autenticidad del documento o la verificación de que el memorial arrimado electrónicamente, proceda de buzón electrónico de dominio de la suscriptora del mismo, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

También podrá la señora ROSALBA MEJIA RESTREPO, acercarse a la secretaría del Despacho para presentar el escrito de manera personal.

Verificada la atención del requerimiento, pasará de nuevo a Despacho para decidir de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 59 DEL DEL 5 DE ABRIL DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario